



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Año.	13 ⁵⁰	Año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMÁS ESTADOS	
Año.	Pesos oro 5	Un año.	Pesos 71 ²

Número suelto en toda España, 0⁵⁰ céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta	Universidad Central.	D. J. M. Llinás	Escuela Normal Central.
Lázaro Bardón	Id. id.	Gorgonio Hueso y Sánchez	Id. id. de Santiago.
José Ramón de Luanco	Universidad de Barcelona.	E. Centamino de Latour	Id. de <i>Hautes Etudes Commerciales</i> de París.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
Fernán Canella y Secades	Id. de Oviedo.	Emilio Arrieta	Id. de Música y Declamación.
Claudio Mimó	Id. de la Habana.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
Manuel M. J. de Galdó	Instituto del C. Cisneros.	Luis M. Utor	Id. de id.
Joaquín M. Fernández Cardín	Id. de San Isidro.	Francisco P. de Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Pedro María Fernández	Id. de Salamanca.		
Jaime Comas	Id. de Puerto-Rico.		

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Ecos de la opinion

Sueldos legales.

Acerca de este interesante asunto, tan debatido por la prensa y que ha dado lugar á muchas confusiones, escribe el inteligente corresponsal en esta corte de nuestro querido colega *El Monitor*, de Barcelona, las siguientes líneas:

«Pocos días hace expuse mi opinión respecto de los derechos que los Maestros de Escuelas superiores quieren tener en los concursos á las elementales, y ahora voy á decir también lo que pienso respecto de otro punto que se debate en la prensa profesional y que ha dado lugar á disposiciones oficiales que no siempre me parecen suficientemente claras. Me refiero al «sueldo legal» de los Maestros. A lo que yo entiendo estas palabras tienen tres sentidos diferentes según el objeto con que hayan de tomarse en cuenta: á saber, con relación á los Ayuntamientos, con relación á los Maestros que los disfrutan, y con relación á sus efectos en los concursos. Respecto de los Ayuntamientos y debe considerarse «sueldo legal» como dotación obligatoria de las Escuelas el minimum de las que señalan los arts. 191 y 195 de la ley de Instrucción y los resultados del censo oficial de población para fijar el número de habitantes de cada pueblo ó sea término municipal; pero bien entendido que los Ayuntamientos tienen facultad ilimitada para variar las Escuelas con el sueldo que quieran, siempre que exceda del indicado minimum comprendido en la escala establecida por la ley; y que una vez señalado y concedido antes de proveerse las Escuelas, es obligatorio en tal sentido, legal para todos los efectos ante el Ayuntamiento. (1)»

«Respecto de los Maestros se ha de tener como «sueldo legal» aquel con que son anunciadas y provistas las Escuelas, siempre que importe ó exceda del minimum á que antes se ha hecho mérito, y como consecuencia de esto es indudable que se deben expedir los nombramientos y de igual modo los títulos administrativos, con expresión de la cantidad misma que hubiese sido señalada en los anuncios, porque siendo, como queda dicho, atribución de los Ayuntamientos dar á las Escuelas la dotación que crean conveniente, constituyendo el anuncio la base de un contrato que la Administración está obligada á respetar, no hay derecho á establecer distinciones y hacer eliminación alguna, reservando para un título supletorio la cantidad que el sueldo exceda de la escala que la ley designa. El Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 lo resuelve con toda claridad, puesto que en su art. 16 correspondiente al capítulo que trata de las «Convocatorias á oposiciones y concursos» dice que en los anuncios se expresará el sueldo con que estuvieren incluidas (las Escuelas) en los presupuestos municipales aunque no se acomode á la escala de la ley, que es tanto como reconocer y mandar que así con sueldo que sea ó no acomodado á esta escala es como han de ser provistas. No obsta, ni se opone á esto el art. 71 del mismo reglamento, como algunos quieren suponer y como por des-

gracia se ha entendido en alguna disposición oficial; este artículo, que reconoce como legales otros sueldos que los determinados por la Ley en los arts. 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia, á cuyas palabras no se les puede dar razonablemente otro sentido que el de haber confirmado lo que ya estaba establecido en Real orden de 16 de Julio de 1883, cuyo texto está en completa armonía con dicho art. 71.

«Según esta Real orden no se debe tomar en cuenta para la provisión de las Escuelas en los concursos de traslado y de ascenso los aumentos de dotación que no se acomodan exactamente á los sueldos señalados en la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes», declaración que tuvo por objeto, como la misma Real orden explica, que ciertas diferencias de sueldo, que á veces eran cantidades insignificantes, no causaran la postergación de Maestros que reunían las demás circunstancias de justa preferencia.

«El tercer sentido de las palabras *sueldo legal* queda explicado con las observaciones últimamente expuestas. Aunque sufra sus efectos de sueldo legal para el nombramiento, título y percibo el que expresen las convocatorias, no tienen este carácter en los concursos aquellas dotaciones que se diferencian de las que como tipos mínimos fija la Ley.

«Tal creo yo, que es la recta interpretación de las «disposiciones vigentes», y si algún Maestro se creyese perjudicado por alguna resolución que no se acomode á estas aclaraciones debe reclamar ante la Superioridad y es seguro que hoy, que se halla al frente del Negociado persona que conoce bien la legislación y comprende el espíritu y la letra de todo lo vigente, se atenderá al reclamante y se sentará la jurisprudencia para lo sucesivo de un modo claro y con perfecta equidad para los Maestros.»

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 28 de Abril último.

(Continuación.)

El Sr. Merelo: El Sr. Ministro me lleva á un terreno que yo creo no ha pensado bien, porque dice: «fíjese el Sr. Merelo en la condición que estas visitas se han de hacer con arreglo á las leyes.» ¡Pues no faltaba más sino que se consignase en una ley que podía realizarse un acto contrario á ellas!

Sabido es que no se puede realizar ningún acto público consignado en una ley, sino en armonía con las leyes fuera de ellas, y siendo así y estando conformes y no insistiendo yo, ¿qué inconveniente hay en quitar todo eso que se refiere á «establecimientos privados con arreglo á las leyes», y en limitarnos á decir: «el Consejo podrá proponer al Gobierno las visitas extraordinarias que convengan, ó bien que vayan á los establecimientos de enseñanza cuando lo estime oportuno,» y en quitar lo de con «arreglo á las leyes» y «oficiales y privados,» quedando así la bastante amplitud para no necesitar eso?

El Sr. Ministro de Fomento (Duque de Veragua): Creo que estamos realmente en una discusión de palabras; para que vea el Sr. Merelo que no hay detrás de esto pensamiento ninguno de los que aquí se han imaginado, de acuerdo con la Comisión, se aceptaba la enmienda que ha propuesto últimamente S. S., y queda reducido á que «estas visitas se practicarán en los establecimientos de ense-

ñanza (quitando oficial y privada) y con arreglo á las leyes.» En mi juicio, queda la cuestión como está; pero si es á satisfacción del Sr. Merelo, yo tengo mucho gusto en complacerle.

El Sr. Merelo: Muchas gracias, pero no queda á gusto mio si no dice *oficial*; porque dejando solo la palabra *enseñanza*, si á S. S. le reemplazara un reaccionario, podría decir dentro de ese artículo: «No falto á la ley enviando una visita extraordinaria al colegio A ó B, dirigido por Don Fulano ó Don Mengano, que tengo noticia que no es muy ortodoxo ó muy moral.» Y añadiría: «La ley me indica que puedo hacer visitas á los establecimientos de enseñanza; éste es uno de ellos, ahí va la visita.» Mientras que protestaría de ésta el director del establecimiento, porque contestaría: «No tengo que ver nada con la enseñanza oficial.»

El Sr. Oliva: Voy á recoger las alusiones que me ha dirigido el Sr. Merelo, y lo haré brevisísimamente. La cátedra de Agricultura en los Institutos y la suscripción forzosa á la *Gaceta Agrícola*, no son, en mi concepto, lo que exige la enseñanza agrícola. Es necesario que organicen y se creen en todas las provincias granjas-modelos, que sean escuelas teórico-prácticas donde exista toda clase de maquinaria, instrumentos, abonos, semillas, ganados de labor, campos instrumentales, aplicados á todas clases de cultivo, así como al viñedo y arbolado, tanto de secano como de regadío; en fin, todo lo que constituye esta enseñanza que ofrezca resultados positivos y que sea como debe ser. (El Sr. Merelo: Granjas-modelos gratis, que no cuesten dinero.) Cuando vengan los presupuestos plantearé esta cuestión, que ahora no es oportuna.

El Sr. Conde de Canga-Argüelles: El Senado habrá advertido que el Sr. Merelo, indudablemente sin pretenderlo, se ha encontrado sorprendido agradablemente al conseguir una alteración que es bastante grave. Puesto que está reconocido en la nomenclatura general de la distribución de la enseñanza que haya varias clases, ¿cómo vamos á determinar aquí cuál de ellas se ha de sustraer á la vigilancia del Gobierno, vigilancia que jamás puede dejar abandonada? Porque incluso los derechos individuales, muy dignos de respeto, tienen su limitación. Desde el momento en que se sospecha que en una casa hay algo que afecta á los intereses generales de la sociedad, allí la ley establece medios de que el Gobierno intervenga y vigile, no para violar el derecho de nadie, sino precisamente para garantizar el derecho de todos.

Así, pues, yo no molesto más al Senado, sino simplemente encarezco al dignísimo Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de que nos explique de una manera terminante, de qué modo va á quedar este artículo; pues tal como está redactado, no me obligaba á tomar la palabra; pero si él quedase en los términos, no ya que el Sr. Ministro explicaba, sino en que todavía el Sr. Merelo quería que se formulase, eso ya me obligaría á pedir de nuevo la palabra.

El Sr. Ministro de Fomento (Duque de Veragua): He dicho antes al Sr. Merelo, que si se creía que las últimas palabras del artículo oscurecían la cuestión y la colocaban en un terreno en que parecía llevar envuelta la idea de absorber el Estado facultades que hoy no le competen, en ese caso podría quedar aquí redactado terminando en la palabra «enseñanza.» Si todavía el Sr. Merelo

pretende que la inspección se limite á la enseñanza oficial, en ese caso no puedo complacerle, y la Cámara podrá optar entre la redacción que actualmente tiene el artículo ó la última que he propuesto como transacción.

El Sr. Merelo: Es preciso que digamos las cosas con claridad. ¿Se deja completamente terminado el párrafo en la palabra «enseñanza» como propone el Sr. Ministro de acuerdo con la Comisión? Pues mañana es Ministro el Sr. Conde de Canga-Argüelles ó cualquiera de sus amigos, y dice: «como estoy autorizado para vigilar los establecimientos de enseñanza, envío mi inspector al colegio privado del Sr. Merelo.»

Esto no sucedería si se dijera «enseñanza oficial,» porque como mi casa no sería casa oficial, no podría S. S. enviarme, con arreglo al artículo de esa ley, esa visita de inspección. Claro es que los establecimientos privados han de quedar exentos de toda vigilancia y fiscalización que no se refiera taxativamente á las cuestiones de moral ó de higiene. ¿Cree la Comisión y cree el Sr. Ministro de Fomento que está bien? Pues quede así; pero no quiero que se diga mañana: «¿De qué se queja el Sr. Merelo, si yo he girado esta visita á un establecimiento de enseñanza porque la ley así lo previene?»

El Sr. Alonso Rubio: En vista de la declaración del Sr. Merelo, la Comisión opina que el artículo debe quedar redactado en la forma en que aparece en el proyecto; porque el Gobierno necesita ejercer una vigilancia sobre los establecimientos de enseñanza privada, bajo el punto de vista de la higiene y de la moral. Por eso se dice que las visitas de inspección se harán sobre los establecimientos de enseñanza pública y privada con arreglo á las leyes. El Gobierno tiene hoy ese derecho, y jamás puede renunciar á esa vigilancia.

Sin más debate quedó aprobado el art. 4.º

(Se continuará.)

Consejo de Instrucción pública

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas celebró sesión este alto cuerpo consultivo el 5 del corriente, tomando los siguientes acuerdos:

Nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones á cátedras vacantes de Dibujo geométrico é industrial y de adorno y figura de las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú.

Para la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Zaragoza, quedó formado el tribunal de oposiciones bajo la presidencia de D. Miguel Merino.

Se acordaron categorías de ascenso á los Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Habana, D. Federico Horsman y D. Felipe Rodríguez, y otra para el de la Facultad de Derecho, D. Leopoldo Víctor, propuestos en los primeros lugares de las ternas.

Fueron designados: D. Lorenzo Cruz, para la cátedra de Latin del Instituto de Lugo; D. Ricardo Orodea, para la de Historia natural del de Toledo, y D. Joaquín María Torres para la de Matemáticas de Salamanca.

Se propuso que se provean por oposición las plazas de alumnos internos de la Facultad de Medicina de Madrid.

Quedó aprobado por el Consejo, tras larga discusión por artículos, el Reglamento de maquinistas, y por último, se proveyeron por

(1) De los aumentos voluntarios y posteriores á la provisión de las Escuelas nada digo, porque su nombre indica que no crean otro derecho que el que es propio de todo acto puramente gracioso.

concurso y traslación diferentes cátedras de Lengua francesa.

La Escuela de Medicina de París.

En breve se inaugurará este magnífico edificio, en el cual se han gastado cerca de veintidos millones de reales.

En 4 de Diciembre de 1878 fué colocada por Mr. Bardoux, Ministro de Instrucción pública, la primera piedra de esta gigantesca Escuela, que ocupa una superficie de 13.000 metros cuadrados y cuyos planos honran á su autor Mr. Ginain, arquitecto del Municipio de París.

Se encuentran ya ocupadas algunas dependencias, entre ellas las de exámenes y juntas, de Historia natural y Física y Química aplicadas, los dos anfiteatros, secretaría, los pabellones de disección, etc., etc.

Se ha puesto el mayor esmero en dotar á este grandioso edificio de cuantos adelantos reclaman de consuno la humanidad, la higiene y la pedagogía. En este sentido son muy notables los pabellones de disección, donde los alumnos trabajan bajo la dirección de un profesor jefe y varios ayudantes de anatomía. Cada pabellón está dotado de veinte mesas de mármol negro, un surtido completo de modelos anatómicos, grandes pizarras para anotar observaciones del momento y cuantas mejoras ha aconsejado la práctica de la enseñanza, para que ésta sea lo más práctica y completa posible.

La Escuela de Medicina de París es, en una palabra, un edificio que honra á Francia y á cuantos en su creación han tomado parte.

Oposiciones en provincias.

El día 5 del actual terminaron las oposiciones á las Escuelas vacantes en el distrito universitario de Sevilla; el resultado de la calificación es el siguiente:

- Número 1.º D. Antonio Bascón, propuesto para la Escuela de Jerez de la Frontera, con 2.000 pesetas.
- 2.º D. Juan Castel y Ruiz.
- 3.º D. Fernando Vallejos, propuesto para la Escuela del segundo distrito de Aracena, con 1.100 pesetas.
- 4.º D. Manuel González Meana, propuesto para la Escuela de Rota, con 1.100 pesetas.
- 5.º D. Agustín López Lama, propuesto para la Escuela de Villaviciosa, con 1.100 pesetas.
- 6.º D. Antonio Vega Bermejo, para la Escuela de Algar, con 825 pesetas.
- 7.º don Juan B. Jaren, propuesto para la Escuela de Villanueva del Río, con 825 pesetas.
- 8.º don Manuel Palomino, propuesto para la Escuela de Valencina, con 825 pesetas.
- 9.º D. Cosme Machuca, propuesto para la Escuela de Villalva, con 825.
- 10. D. Antonio López Cabrera.
- 11. D. Antonio Cala Vargas, propuesto para la Escuela de Calzadilla de los Barros.
- 12. don Manuel Asian y Ruiz.
- 13. D. Arturo Roig, propuesto para la Escuela de Calera de Leon.
- 14. D. Juan Santiago Fonseca, propuesto para la Escuela del Gastor con 825 pesetas.
- 15. D. Diego Franco, propuesto para la Escuela de la Roca, con 825 pesetas.
- 16. D. Miguel Alba Serrano, para la Auxiliar de Carmona con 825 pesetas.
- 17. D. Francisco Migués Pizarro.
- 18. D. Joaquín Caballero.
- 19. D. Teodomiro Camacho, propuesto para la Auxiliar de Lebrija, con 812 pesetas.
- 20. D. Demetrio Plaza.
- 21. D. Juan Morán Seas.
- 22. D. Hilario Avalos.
- 23. D. Manuel Rodríguez León.
- 24. D. César Hurtado.
- 25. D. Miguel Alvarado.
- 26. D. Julio Chig y Pérez.
- 27. D. Francisco Gamero.
- 28. D. José Borrego.

Han terminado también las oposiciones á las escuelas de niñas vacantes en el distrito universitario de Zaragoza. El resultado ha sido el siguiente: D.ª Rosa Jordá Mompón, la de Ateca; D.ª Antonia Claver Pascual, propuesta para la Escuela de Jaca; D.ª María de la Concepción Luengo Blasco, para la de Fabara; D.ª Angeles Moros Amor, para la de Villafranca (Teruel); D.ª Antonia Cuartero Fíler, para la de Remolinos; D.ª Luisa Bustos Caimo, para la de Cella, y D.ª María Pascual Bernal, para la de Cantavieja. Las señoras opositoras D.ª María de la Concepción Sola Lafuente y D.ª Antonia Moreno Gracia, que ocuparon los lugares cuarto y quinto respectivamente, no solicitaban más que las Escuelas de Ateca y Jaca.

Ha terminado el ejercicio oral para las elementales de niños y ha principiado el práctico en la Escuela municipal de niños que dirige D. Pedro Joaquín Soler.

Resolución importante.

Refiriéndose á la Orden de la Dirección general de Instrucción, por la cual se ha resuelto favorablemente el recurso de alzada de D. Salvador B. Armengou, Maestro de San Cugat del Vallés (Barcelona), que publicamos en nuestro número del 25 del pasado, dice nuestro querido colega *El Monitor de primera enseñanza*, de Barcelona, lo que sigue:

«ALBRICIAS.—Para los señores Maestros que legalizaron su situación en las oposiciones practicadas ante el Tribunal de esta provincia en Diciembre de 1879, debemos manifestarles la grata noticia de que el expediente del Sr. Armengou ha sido resuelto favorablemente por Real orden de 4 del actual. La enhorabuena á dicho señor y á cuantos se encuentran en igual caso que él, así como felicitamos al Sr. Isasa, digno Ministro de Fomento, que con su resolución ha hecho un acto de verdadera justicia.»

La parte activa que en esta resolución ha tomado nuestro querido Director, Sr. Ruiz de Salazar, informando como Jefe del Negociado de primera enseñanza, en contra de la Junta de Derechos pasivos, que denegó la clasificación al Sr. Armengou, nos impiden insistir sobre la importancia de esta resolución. No obstante recordaremos ahora las palabras que en su número del 23 de Septiembre escribía el colega antes citado referentes á este asunto:

«Por de pronto, ya que el Sr. Ruiz de Salazar tiene á su cargo, además de las Escuelas de primera enseñanza y las Normales, la Secretaría de las clases pasivas del Magisterio, rogamos se fije en los expedientes de los Maestros jubilados de Villanueva del Panadés y San Cugat del Vallés en esta provincia, D. Lorenzo Riera y D. Salvador B. Armengou, porque no tiene nada de serio el concederles la jubilación y ponerse luego obstáculos para tocar los beneficios de la misma, alegando fútiles pretextos.»

Vea *El Monitor* que han sido atendidas sus excitaciones, como lo serán las de todos los Maestros cuando sean justas, y vean nuestros lectores cómo las promesas del señor Ruiz de Salazar no son palabras vanas, y que en cuanto de él dependa no perdonará medio de mejorar el estado del Profesorado y de la enseñanza.

Las vacantes de Madrid.

Los ejercicios orales á las Escuelas de párvulos, que por el mal estado del tiempo y por indisposición de algunos jueces se suspendieron los días 5 y 6 del corriente, se han reanudado ayer de 9 á 12 de la mañana, en el Paraninfo viejo de la Universidad Central. Hasta el 5 del corriente han estado expuestos al público los ejercicios escritos hechos por las opositoras.

Los Tribunales para juzgar los ejercicios á las Escuelas de niños y de niñas continúan examinando los ejercicios escritos hechos por los opositores. Según rumores, tardará todavía en hacerse la calificación pública de los trabajos.

Derechos pasivos.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, y previo informe del Consejo de Estado, ha sido revocada una providencia del Sr. Gobernador de Madrid, de 7 de Diciembre de 1889, que negó á los Maestros de las Escuelas públicas de esta Corte el derecho á jubilación por el Ayuntamiento.

Este satisfactorio resultado se ha conseguido á consecuencia de un recurso de alzada, interpuesto contra la citada providencia por los Sres. D. Manuel Ondaro y D. Lucas Zapatero, á quienes felicitamos por el éxito de sus gestiones, así como á todos los Maestros de esta Corte, por esta resolución que tanto favorece á sus intereses.

La Real orden no ha visto aún la luz en la *Gaceta*.

Ha fallecido el Sr. D. Mariano Novella y Galve, Profesor del Instituto de segunda enseñanza y Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza. Este fallecimiento ha sido muy sentido en aquella capital, donde el Sr. Novella era muy conocido y apreciado por su ilustración y su carácter.

Reciba su desconsolada familia la expresión de nuestro más sincero pésame por tan funesta pérdida y que Dios haya acogido en su seno el alma del finado y dé á su familia resignación para sobrelevar esta desgracia.

Debemos llamar la atención de nuestros lectores acerca de la gran afluencia de Profesores que hacen sus pedidos con derecho á lotería en la casa de D. Eugenio Sobrino.

Bien es verdad que las condiciones excepcionales establecidas y los regalos que ofrecen han estimulado justamente á los señores Profesores de primera enseñanza.

Leemos en *El Orden*, de Sevilla:

«Anteayer recibió el grado de Licenciado en la Facultad de Derecho, ante el Tribunal que presidió el señor Rector de este distrito universitario, nuestro estimado amigo D. Julián Manuel de la Cruz y Cuervas, que ya posee el título de Profesor Normal, previos los estudios que con grande aprovechamiento hizo en la Central de Madrid. Felicitamos á nuestro amigo, deseándole mucha suerte en las dos carreras que con tanta aplicación ha terminado.»

El Sr. Cruz presta servicios como empleado de la Diputación en la Junta de Instrucción pública de Sevilla; nos congratulamos de este satisfactorio resultado, y unimos nuestra felicitación á la del colega donde tomamos la noticia.

Nuestro estimado colega barcelonés *La Universidad Española*, anuncia la celebración de su segundo certamen de Premios á la aplicación, que consistirán, como el primero, en libros de reconocida utilidad.

Premio primero: al autor de la mejor poesía de asunto y metro libres.

Premio segundo: al autor de la mejor poesía jocosa describiendo un examen con nota de suspenso.

Premio tercero: al autor del mejor artículo sobre los sistemas planetarios conocidos.

Premio cuarto: al autor de la mejor poesía descriptiva de un naufragio.

Premio quinto: al autor del mejor artículo sobre higiene durante la vida escolar.

Premio sexto: al autor del artículo más notable sobre asunto libre.

Hasta el 20 de Enero podrán remitirse los trabajos á la Redacción del colega, el cual publicará en el número del 1.º de Febrero los trabajos recibidos y en el del 10 de igual mes los nombres de los autores premiados.

Según nos aseguran, la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo, no se ha reunido hace cerca de un año, por lo cual las Escuelas vacantes anunciadas en las convocatorias de Abril, Julio y Octubre, están sin proveer, a pesar de que la Ley dispone que en el plazo de diez días después de cada concurso se hagan las propuestas. Parece ser que por el Rectorado de la Central se han dirigido excitaciones á la referida Junta para que cese su estado anormal, que tantos perjuicios reporta al Magisterio. Dada la rectitud del digno Gobernador civil Sr. Espada, creemos que se pondrá remedio á este abandono en bien de la enseñanza y en favor de los Maestros interesados en el asunto.

Según nuestros informes, son infundados los cargos que dos diarios de esta Corte han dirigido al Sr. Ministro de Fomento con motivo de un incidente de la Maestra de Arroba (Ciudad Real). La Escuela incompleta de Arroba, por la Ley de Instrucción pública y en virtud del censo de 1887, fué suprimida, creándose en su lugar una completa, y careciendo la Maestra de aptitud legal para desempeñarla se la ordenó solicitara otra incompleta. La interesada acudió entonces al Sr. Ministro pidiendo se la dejara en la Escuela, porque su certificado de aptitud solo la autorizaba para la Escuela de Arroba, petición que fué denegada en 17 de Septiembre por ser contrario á las leyes que una Maestra con certificado de aptitud desempeñe una Escuela completa. De suerte que es completamente inexacto que no se haya contestado á la Maestra y que se haya cometido atropello alguno, resolviendo lo que la Ley ordena con tal claridad.

Nos consta que en este incidente no ha mediado influencia de ningún género, y no dudamos que si la Maestra ha adquirido aptitud legal se le concederá la Escuela que solicite y le corresponda por la Ley.

Según leemos en un colega, el Sr. Alcázar, dignísimo Gobernador de Granada, ha conseguido que en cuatro meses se abonen á los Maestros de aquella provincia 361.495 pesetas.

Según un telegrama de Lérida, se ha abierto el pago á los Maestros de aquella provincia por valor de 20.000 pesetas, y los pagos hechos por igual concepto desde que

está al frente del Gobierno civil el Sr. Cuadrado ascienden á 180.000 pesetas.

En nuestro número anterior publicamos un telegrama del Sr. Gobernador de Sevilla notificando que estaban saldados los atrasos hasta 1.º de Julio, y según leemos los atrasos estimado colega *El Boletín de primera enseñanza*, de Salamanca, el Sr. Soldevila, primera autoridad civil de aquella provincia, ha dictado oportunas y enérgicas medidas para que se abone á los Maestros sus haberes con toda puntualidad.

Con íntima satisfacción, y uniendo nuestros plácemes á los de cuantos se interesan por la instrucción popular, hemos consignado y aplaudido en repetidas ocasiones hechos análogos, y por esto nos dice nuestro apreciable colega *El Magisterio Valenciano* que «incensamos á los Gobernadores.» Nada más inexacto ni más lejos de nuestro ánimo. Hemos elogiado lo que encontramos digno de elogio, y en los aplausos no hemos llegado al nivel de otros colegas profesionales, ni quizas del colega, que tan acreditado tiene su interés por el Maestro. Creemos que *El Magisterio Valenciano* reconocerá al fin la injusticia de su apreciación.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias que varios alumnos de enseñanza libre han elevado á este Ministerio en solicitud de que se mantenga la convocatoria á exámenes para el mes de Enero que establecían las disposiciones legales anteriores al Real decreto de 22 de Noviembre de 1890:

Considerando que si bien por el art. 2.º de dicho Real decreto se suprimió la expresada convocatoria, dejando subsistentes sólo las de Junio y Septiembre, por disposición transitoria del mismo se aplazó para el curso de 1890 á 91 el cumplimiento del mencionado artículo 2.º;

Y considerando que si hubo razones atendibles para dicho aplazamiento en el curso académico anterior, las hay de mayor importancia en el actual, por las dificultades que para exámenes y matriculas ha creado el estado sanitario de algunas provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido prorrogar por este curso académico el aplazamiento concedido, para el anterior por la mencionada disposición transitoria del referido Real decreto de 22 de Noviembre del año último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. Jacinto García Calvo por motivo de salud al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Santiago;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Valentín Suárez Quintero, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 28 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto la formación y publicación de la Estadística general de primera enseñanza correspondiente al quinquenio de 1.º de Enero de 1886 á 31 de Diciembre de este año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Enero de 1854:

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver:

Primero. Que en los trabajos que requieren la enunciada Estadística se siga el mismo orden que en las de 1880 y 1885, con las modificaciones propuestas por la Inspección general del ramo.

Segundo. Que las oficinas dependientes del Gobierno, las Juntas provinciales de Instrucción pública, la municipal de primera enseñanza de Madrid, los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y de las Escuelas Normales de Maestras y de los establecimientos especiales para la enseñanza de los sordo-mudos y de los ciegos, los Inspectores del ramo de provincia, las Juntas locales de primera enseñanza, y los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados, faciliten los datos y noticias necesarias con sujeción á las instrucciones que se les comunican, y que oportunamente les reclame la antedicha Inspección general de enseñanza, por medio de interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros, que la misma remitirá con la anticipación debida.

Tercero. Que los Jefes de los establecimientos referidos, los Presidentes de las mencionadas Corporaciones y los funcionarios que han de intervenir en el asunto dispongan anticipadamente los interrogatorios y documentos parciales, los reunan, revisándolos minuciosamente para cerciorarse de la exactitud de las contestaciones, ó los devuelvan para que se corrijan los errores que contengan, compulsando los datos parciales en los interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros generales, que remitirán á dicha Inspección general en la época que determine. Que reunidos á su tiempo los documentos de la Estadística, examinados, comentados y comprobados los datos correspondientes, la referida Inspección general prepare á formar los cuadros estadísticos generales y á publicarlos, precedidos de una Memoria, en la que se contengan los resúmenes de los cuadros y su comparación con las Estadísticas anteriores.

Quinto. Que las Autoridades de todas clases contribuyan en uso de sus atribuciones, adoptando en su caso las medidas que es conveniente, á que los funcionarios que han de intervenir en la formación de la Estadística puedan desempeñar su cometido con la exactitud que dicho trabajo requiere.

Sexto. Que la Dirección general ponga á este Ministerio, previo informe del Inspector del ramo, las recompensas á que por su celo y por su aptitud se hagan acreedores los funcionarios que desempeñen estos servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 6 de Diciembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria dijo á esta Dirección general con fecha 31 de Mayo de 1889 lo que sigue:

«Elmo. Sr.: Pasado á informe por decreto marginal de 9 del actual la consulta que eleva esa Superioridad la Junta provincial de Lugo, con comunicación de 13 de Marzo último, me dice: «Si los Maestros instituidos—hoy jubilados—de derecho, aunque no de hecho, van de seguir cobrando el aumento gradual de sueldo desde 1.º de Enero de 1888»

Esta Junta Central, en sesión de 28 del actual, acordó informar á V. S. lo siguiente: 1.º Que los Maestros sustituidos que contaran veinte años de servicio, quedaron jubilados de hecho y de derecho por la Real orden de 22 de Septiembre de 1887, siempre que no pidieran su vuelta al servicio antes de 1.º de Enero de 1888.

2.º Que los Maestros jubilados, desde el día que cesan en el servicio activo, no tan solo dejan vacante la Escuela que desempeñaban, sino el lugar que ocupaban en el escalafón de la provincia, pues si por este lugar de escalafón disfrutaban de algún aumento, forma parte de su sueldo regulador para la clasificación, y porque así lo dispone la regla 1.ª de la orden de esta Dirección general de 30 de Abril de 1888.

3.º Que deben devolverse á la provincia las cantidades no percibidas por los Maestros sustituidos—hoy jubilados—en el concepto de aumento gradual de sueldo, partiendo del supuesto que dicho aumento gradual no está vacante, pues al obtener otro Maestro el puesto en el escalafón que aquéllos dejan y desde el día siguiente deben empezar á percibirle y desde aquel momento sujetar á descuento de tres por ciento las expresadas cantidades.

4.º Que todo esto no se entiende con aquellos Maestros que estando sustituidos no han cumplido los veinte años de servicios, mínimo que se exige para la clasificación, por lo que éstos podrán seguir cobrando el aumento gradual si tienen alguno.

Lo que por acuerdo de esta Junta Central y en cumplimiento del mismo, tengo el honor de comunicar á V. I. con inclusión de la comunicación de la Junta provincial de Lugo, origen de la presente. Dios, etc.» Y este Centro Directivo ha acordado transcribir á V. S. la preinserta comunicación á fin de que se tenga presente y se observe lo en la misma expuesto por la mencionada Junta Central. Dios, etc.—Madrid 29 de Octubre de 1890.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de ...

NOTICIAS OFICIALES

Por Real orden de 7 de Septiembre ha sido trasladado á la cátedra de Historia Natural, vacante en la Universidad de Valencia, don Vicente González y Canales, Catedrático numerario de igual asignatura en la de Santiago.

Méritos y servicios de D. Vicente González y Canales.—Bachiller en la Facultad de Filosofía con nota de aprobado. Bachiller en la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales, con nota de aprobado. Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, con nota de aprobado. Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, con la calificación de sobresaliente. Nombrado por la Dirección general de Instrucción pública sustituto de la cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real

en 1.º de Mayo de 1865, que ocupó corto tiempo. A propuesta del Claustro fué nombrado por el Rector de la Central Auxiliar del Instituto del Noviciado de Madrid, renunciando el sueldo en favor de la provincia. Fué confirmado en dicho cargo en virtud de orden de S. A. el Regente del Reino, con el sueldo de 3.000 pesetas, con fecha 15 de Julio de 1870. Se encargó de la cátedra de Física y Química del Instituto provincial de Gerona, en concepto de Auxiliar, con sueldo, por acuerdo del Claustro, confirmado por el Rector del distrito en 14 de Diciembre de 1872 hasta fin de Diciembre de 1876. Secretario del mismo Instituto desde 1.º de Septiembre de 1874 á 23 de Marzo de 1876. Nombrado Auxiliar interino por el Rector del distrito para encargarse de la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Santiago. Director del Jardín Botánico de Santiago. Autor de un opusculo *Guía de los que se dediquen á la cria del gusano de seda del roble*. En Mayo de 1888 publicó un sistema de catanico para la determinación de familias vegetales. Individuo de varias Corporaciones científicas y literarias. Catedrático numerario por oposición de la asignatura de Historia natural del Instituto de Gerona en 9 de Abril de 1869. Idem id. de la asignatura de Historia natural de la Universidad de Santiago en 10 de Diciembre de 1876.

Por renuncia del primer lugar, ha sido nombrado en virtud de concurso, Catedrático numerario de Ampliación de la Física experimental de la Universidad de Zaragoza, don José del Castillo y Ordóñez, actual Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Sevilla.

Méritos y servicios de D. José del Castillo y Ordóñez.—SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.—Fué nombrado Ayudante de Física y Química y encargado de la Estación meteorológica por el Rector de la Universidad de Sevilla, con arreglo al decreto de 28 de Mayo de 1869. Por el Rector de la Universidad de Madrid, como comisario regio del Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid, fué nombrado Ayudante de la Estación meteorológica de la Universidad de Sevilla de 12 de Septiembre de 1871.—SERVICIOS PROFESIONALES.—Por el claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla fué nombrado en 28 de Septiembre de 1869 sustituto personal de las asignaturas de Química inorgánica y Química orgánica para el curso de 1869 á 70. En 29 de Septiembre de 1870 el mismo nombramiento para el curso del 71 al 72. En 28 de Septiembre de 1872 el mismo nombramiento para el curso del 72 al 73. En 27 de Septiembre de 1873 el mismo nombramiento para el curso del 73 al 74. Por el Claustro de la Facultad de Ciencias fué nombrado en 30 de Septiembre de 1874 Auxiliar de las cátedras de Química general y ampliación de la Física para el curso del 74 al 75. Fué nombrado Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas de la Universidad de Sevilla, por el Ministro de Fomento en virtud de oposición. Fué nombrado Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas de la Universidad de Sevilla, por el Ministro de Fomento, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Marzo de 1883. En la actualidad desempeña el cargo de Profesor supernumerario. Tiene el título de Ingeniero industrial en la especialidad Química, expedido por el Ministro de Fomento en 23 de Noviembre de 1863. Fué aprobado en los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias, Sección de las Físicas, en 30 de Noviembre de 1871, y los de igual grado en la Sección de Exactas en 30 de Septiembre de 1874. Tiene el título de Licenciado en Farmacia expedido por el Director de la Escuela municipal de Farmacia de Sevilla en 30 de Septiembre de 1874. Tiene el título de Catedrático supernumerario de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-Químicas, expedido por el Ministro de Fomento en 5 de Febrero de 1887. En el concurso á la cátedra de Ampliación de la Física, vacante en la Universidad de Zaragoza, obtuvo el segundo lugar entre los concurrentes.—(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Por renuncia del primero y segundo lugar, ha sido nombrado en virtud de concurso, Catedrático numerario de Ampliación de la Física experimental de la Universidad de Granada, D. Luis Morón y García, actual Profesor de Física y Química del Instituto de Baleares.

Méritos y servicios de D. Luis Morón y García.—Fué nombrado Catedrático de Física y Química del Instituto de Reus en virtud de oposición y por Real nombramiento de 14 de Agosto de 1877. Idem del Instituto de Huelva, en virtud de concurso y por Real orden de 5 de Septiembre de 1878. Fué nombrado con el mismo cargo en el Instituto de Toledo por Real orden de 18 de Diciembre de 1886. Fué confirmado en dicho cargo en 7 de Julio. Fué nombrado Catedrático de Física y Química del Instituto de las Baleares, en virtud de concurso y por Real orden de 24 de Marzo de 1890. En 20 de Octubre de 1874 le fueron aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, y con fecha 6 de Octubre de 1875 le fué expedido por la Universidad de Madrid el título correspondiente. En 6 de Septiembre de 1880 le fué expedido por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el título de Catedrático de Instituto. En el curso de 1873 á 1874 fué nombrado Auxiliar de la cátedra de Química general de la Universidad de Granada, y de las de Física, Historia natural y Fisiología é Higiene del Instituto de la misma ciudad, desempeñando cátedra en tal concepto el total de cin-

cuenta días, distribuidos entre las tres últimas. En 10 de Septiembre de 1875 fué nombrado por S. M. el Rey (Q. D. G.), Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, de cuyo cargo tomó posesión en 10 de Octubre del mismo año, sustituyendo en tal concepto varias cátedras de la expresada Facultad, sustituciones que suman en total cinco meses, y además tuvo á su cargo las cátedras de Algebra superior y Geometría analítica, vacantes por fallecimiento del Profesor propietario en el curso de 1876 á 77 desde 1.º de Octubre á 18 de Abril. En 6 de Septiembre de 1876 fué nombrado Vicesecretario de dicha Facultad de Ciencias. Cesó en el cargo de Auxiliar de la Universidad de Granada al tomar posesión de la cátedra de Física y Química del Instituto de Reus. Fué nombrado Secretario del Instituto de Reus por el Ilmo. Sr. Rector del distrito en 7 de Septiembre de 1877, habiendo desempeñado dicho cargo hasta el 8 de Octubre del mismo año que cesó por renuncia. Fué nombrado Secretario del Instituto de Huelva por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en 3 de Agosto de 1883, habiendo desempeñado dicho cargo hasta el 26 de Enero de 1885 que cesó por renuncia. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 27 de Febrero de 1886, la Dirección general de Instrucción pública, en 26 de Junio del corriente año, le nombró encargado de la Estación meteorológica de Baleares.—(Gaceta del 7 de Diciembre.)

El Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, convoca á los señores opositores para el lunes 15 de Diciembre á las cuatro de la tarde, en la Sala de grados de la Facultad de Medicina de esta Universidad, á fin de dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones.

El Tribunal de oposiciones á la clase de Canto, Piano, Organó, Armonía y Acordeón, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, ha dispuesto que los opositores á la citada clase, se sirvan presentarse en el día diecioquinto, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las cuatro de su tarde, en el local que ocupa el Colegio, calle de San Mateo, núm. 5, para dar principio á los ejercicios.—(Gaceta del 6 de Diciembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado:

Que á D. Francisco Beltri, Secretario de la misma, se haga participe de cuantos favores se han dignado conceder S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y su Gobierno á la Corporación, con motivo del pago á los Maestros.

Que este acuerdo sirva de premio y estímulo al Sr. Beltri, autorizándole para utilizarlo en provecho de su carrera.

Que conste textualmente en el acta, se ruego al Excmo. Sr. Presidente se sirva comunicarlo de oficio al interesado, y se hagan públicos los acuerdos; y que el Sr. Vocal don Vicente de Romero se encargue de redactar los acuerdos antedichos para todos los fines antes indicados.

Aprobados por unanimidad los citados acuerdos y demostrado que el Sr. Beltri es un empleado laborioso, apto y probo, el Gobernador civil ha ordenado que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública ha dirigido una circular, con objeto de que para fin del actual pueda abrirse el pago de las obligaciones de las escuelas públicas del segundo trimestre y que al terminar el actual mes, nada se deba en la provincia por estas obligaciones, encarece á los Sres. Alcaldes que inmediatamente ingresen lo necesario para el total pago, pues de lo contrario exigirá la responsabilidad consiguiente con arreglo á la vigente ley provincial por desobediencia.

Variedades

Higiene de la infancia.

Un ilustrado facultativo recomienda que durante la presente época de invierno no olviden las madres con los hijos los siguientes consejos:

El frío es buen tónico para los organismos robustos y un estímulo para los débiles; este es el motivo por el que es muy útil que los niños se acostumbren á los lavatorios de agua fría, que, fortificándoles la cubierta cutánea, les priva de los constipados.

Los niños de pecho deben tener resguardado el rostro de las corrientes de aire frío, á beneficio de ligeros pañuelos, desterrando los lazos y corbatas que les oprimen el cuello, y al propio tiempo deben proibirse los gorros pesados y acolchados que calientan demasiado la cabeza.

Las mejores horas de pasear á los niños es de once á dos de la tarde y el mejor medio de calefacción en invierno es el juego, que indica salud y vigor.

La cama no debe ser muy blanda, ni tener almohadas ni colchones de pluma. No debe tampoco calentarse nunca, á no ser que por motivos especiales lo ordene el facultativo.

Se alejarán los braseros de los niños por impurificar el aire y exponerles á graves quemaduras.

La alimentación debe ser durante el invierno parca y reconstituyente. A los anémicos y escrofulosos el aceite de hígado de bacalao les fortalecerá, su estómago lo tolerará mejor en invierno que en verano.

Es una mala costumbre hacer concurrir á espectáculos públicos á los niños en invierno, pues que se les sujeta á un aire impuro y confinado; siendo lo más higiénico pasearlos por el campo, en donde el aire es más oxigenado.

En invierno los niños no deben salir de noche, acostándolos antes de las ocho y levantándolos á las nueve de la mañana.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

La Coruña.—Se han expedido libramientos á los habilitados de los Maestros del partido de Ordenes y del de Betanzos para pago de atenciones de 1.ª enseñanza.

Barcelona.—El Ayuntamiento de Gracia ha ingresado las atenciones de primera enseñanza correspondientes al 2.º trimestre del año actual.

Valencia.—Se ha abierto el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras por el ejercicio de 1886 á 87.

PROPUESTAS.

La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona ha formulado las siguientes:

Concurso de ascenso.—Para la Escuela elemental de niños de Gandesa, D. Silverio Vila Abuín (Auxiliar de la Escuela superior práctica de la Normal de Lugo), con el sueldo de 833'25 pesetas, 4 años, 11 meses y 28 días de servicios en propiedad; para Aldover, don Juan Maimó Anguera, con 750 pesetas, 6 años, 4 meses y 14 días; para La Palma, don Silvestre Bel y Pla, con 375, 4 años, 4 meses y 23 días.

Concurso único.—Para la Ayudantía de niños de Ruidóms D. Prudencio Morató Usoch, con 625, 6 años y 15 días; para Garidells, doña María Prunera Sadó, con 625, 1 año y 24 días; para Masriudóms (Vandellós), D.ª Plácidia Espí Vila, con 500, 1 mes y 16 días; para Juncosa (Montmell), D.ª Filomena Garriga Tapiola, con 500, 11 meses y 13 días; para Marmellá (Montmell), D.ª Antonia Girona Domingo, con 500 y 28 días.

D. Ramón Farando, Catedrático interino de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, ha sido autorizado para venir á esta Corte y practicar ejercicios de oposición á la cátedra de Anatomía Pictórica de dicha Escuela.

—Ha sido propuesto para la Regencia de la Escuela práctica de la Normal de la Habana, D. Carlos García Sánchez.

—Han solicitado aumento de sueldo por quinquenio los Catedráticos de la Escuela de Arquitectura de Barcelona D. Juan Torras y y el de la de Pintura, Escultura y Grabado don Pablo Gonzalvo.

—Por ausencia de D.ª Exaltación de la Cruz Ruiz y Sereno, Regente interina de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad-Real, ha sido nombrada para desempeñar dicho cargo D.ª Concepción Guevara.

—Ha quedado vacante la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Jaen dotada con 950 pesetas, que será provista en breve en concurso de ascenso.

—Un acaudalado propietario de Salamanca trata de establecer en Dueñas una escuela práctica de Agricultura.

—La Junta de Instrucción pública de Santander ha consultado al Rector de Valladolid si puede hacerse propuesta para proveer por ascenso la Escuela de niños de Puente de San Miguel, dotada con 750 pesetas anuales, desempeñando los aspirantes Escuela de diferente categoría y solo uno de ellos tiene aprobados ejercicios de oposición.

—La Auxiliar de la Escuela superior de Carmona, anunciada á ascenso, la solicitan doce Maestros, de los cuales el que tiene mejor derecho es D. Miguel Tejada y Vázquez, Maestro de Robledo Chavela (Madrid), con 825 pesetas y 22 años, 3 meses y 6 días.

—Han ocurrido en Noviembre último dos

Escuelas vacantes en Sevilla, una de niñas por defunción de D.ª Guadalupe Montes que corresponde al turno de traslado, y otra de niños por defunción de D. Rafael Tapia, que corresponde al de oposición en Mayo próximo.

—Por la Dirección general de Instrucción pública se ha declarado que es incompatible el cargo de Alcalde Presidente con el de representante del Municipio en la Junta provincial de Instrucción pública.

—Se ha autorizado á D. Raimundo Gómez Tutor, Maestro de Establecimientos penales, para que le sirva como regulador en los concursos el sueldo de 2.000 pesetas.

—Ha pasado á informe del Tribunal de lo Contencioso administrativo el expediente de D. Manuel Gómez, Maestro de Fuentes de Abajo (Salamanca).

—Se ha desestimado una instancia de don Miguel Debasa, Maestro jubilado de Lérida, pidiendo se tenga en cuenta para su sueldo regulador un aumento no ajustado al sueldo legal.

—Ha sido revocada una providencia del Gobernador de Teruel, sobre nivelación de sueldo de las Escuelas incompletas de Corbalán, Tortajada, Villalba baja y Cuevas Cabradas.

—Treinta y ocho son los aspirantes á las cuatro plazas de Auxiliares y á la Escuela incompleta del Garrobo anunciadas á concurso único en la provincia de Sevilla, y catorce los Maestros que solicitan las cuatro plazas de Auxiliares anunciadas en la misma provincia á concurso único.

—Los estudiantes de Barcelona recorrieron días pasados en numeroso grupo las calles de aquella ciudad, silbando ante las redacciones de algunos periódicos, que han censurado el que se tomen las vacaciones con tanta anticipación.

—Ha renunciado su Escuela la Maestra de Vilanar (Gerona), D.ª María Callis.

—El Rector de la Universidad de Zaragoza, ha manifestado que se halla dispuesto á no consentir los exámenes ordinarios de Junio si los alumnos se toman las vacaciones de Navidad antes del plazo fijado por el Reglamento.

—Ha renunciado el nombramiento la Maestra electa de Casavells (Gerona), D.ª Sabina Sicra.

—Ha sido muy sentido el fallecimiento del antiguo Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba, D. Manuel Ville-

gas. Acompañamos á su familia en el sentimiento.

—Varios alumnos libres de la Escuela General Preparatoria de Ingenieros y Arquitectos han solicitado del Sr. Ministro de Fomento que la Real orden referente á los exámenes de Enero alcance también á los alumnos de dicha Escuela.

—Parece ser que la Maestra que pegó al Inspector de enseñanza de esta corte Sr. Mediero, ha sido separada de su Escuela por la Junta municipal y condenada á diez días de arresto por el Juzgado correspondiente.

—Afortunadamente no se ha confirmado la noticia del fallecimiento del Sr. D. Enrique Andrade Alau, catedrático de la Universidad de Valladolid. Lo celebramos.

—Ha quedado vacante una de las Escuelas de niños de Almansa.

—El Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Segovia ha designado á D. Leopoldo Casero y Sánchez para Auxiliar provisional en la vacante que deja el Sr. Uñón, á fin de que el servicio esté atendido hasta que la Superioridad nombre propietario ó interino.

—Nuestro particular amigo el Sr. Jimeno Agius ha sido nombrado vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico y Secretario de la misma y de su sección de estadística.

—Según leemos en nuestro estimado colega *El Magisterio Jienense*, nuestro particular amigo el Inspector de Escuelas de Jaen, don Isidoro Hernández, está siendo objeto de las mayores consideraciones en todos los pueblos en donde gira su vista de inspección.

—Ha fallecido la Maestra pública de Blanes (Gerona) D.ª Joaquina Tort, y ha sido nombrada provisionalmente D.ª Emilia Fortuny.

—Han sido nombrados socios honorarios del Centro de Maestros Auxiliares de esta corte los Sres. D. Jacinto Sarrasí y D. Vicente Regúlez Bravo, ilustrados Profesores de la Escuela Normal Central.

—Ha quedado vacante la plaza de Maestro Auxiliar de la Escuela superior de Jaén, Rengencia de la Normal de Maestros, con el sueldo de 950 pesetas, que será provista en concurso de ascenso.

—Los estudiantes de la Universidad de Valencia han significado al Sr. Ministro de Fomento su gratitud por haber concedido exámenes libres en el mes de Enero próximo.

—Los señores don Antonio Galindo y don Dionisio Ibarlucea, nombrados, el primero,

Director de la Escuela Normal de Puerto Rico, y el segundo Profesor de la de la Habana, no aceptan su respectivo nombramiento.

—Ha fallecido en Barcelona el Maestro don José Manguillot, nombrado para ocupar la plaza de Espluga Calva.

—El Rectorado de Barcelona ha dispuesto que al someterse á la aprobación de dicho Centro los nombramientos de maestros interinos se exprese el motivo de la vacante y el nombre y ambos apellidos del Maestro que la causó.

—En breve quedarán vacantes la Escuela de niños del 2.º distrito de Torquemada y la de niñas de San Cebrián de Campos.

—Los alumnos de la Escuela Normal de Burgos se han dirigido á sus compañeros de las demás Normales para que unidos se pida la derogación del artículo 65 del Reglamento de provisión de Escuelas.

—Ha sido declarada vacante la Escuela de Villambrán y Lagartos (Palencia), por no haberse presentado á tomar posesión el Maestro que había sido nombrado.

—El P. Amstad, de la Compañía de Jesús, desterrado de la Confederación Helvética, ha mandado 10.000 francos al pueblo de Beckried, en el lago de los Cuatro Cantones, para la inmediata fundación de una Escuela Católica.

—La Academia de Ciencias de París ha adjudicado un premio de 3.500 francos al Jesuita Padre Colin, Director del Observatorio de Tananarive, en Madagascar, por sus preciosos trabajos astronómicos y meteorológicos.

—La plaza de Auxiliar de la Escuela de niñas de Cabeza del Buey (Badajoz), ha quedado vacante.

—En la Escuela de Gimnástica se celebró días pasados una reunión para ver de constituir una sociedad de educación física.

—Por renuncia de la Maestra que la regentaba, ha quedado vacante la escuela pública de Bocos.

—Al concurso de escuelas elementales incompletas anunciadas en la provincia de Burgos, se han presentado 46 Maestras superiores, 44 elementales, 12 Maestros superiores y otros 12 elementales; quedando por diversas razones legales, sin curso, 31 expedientes.

—La Sociedad Económica de Amigos del País, de Teruel, ha inaugurado una escuela nocturna de adultas, que reciben la instrucción adecuada al sexo, y que indudablemente producirá ópimos frutos.

—En la provincia de Salamanca han quedado vacantes las Escuelas de Torresmenudas, Valdemierque y Santibáñez de Béjar.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. No se admiten, pues, éstos reclamando prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verdaderamente corresponden.

Barcelona.—A. J. B.—Desde el momento que se recibió su primera tarjeta postal quedó anotada y servida la suscripción de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, y se remitieron nuevamente los números que dice haber recibido.

Belinchón.—E. O.—Recibida carta; se contestará á la consulta.

Puebla de Trives.—J. V. S.—Idem íd. íd.

Santa Cruz de Paniagua.—V. M. y O.—Idem íd. íd.

Lérida.—D. S.—Idem íd. íd.

Aldanabá del Mirón.—S. F.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Sevilla.—M. C.—Recibidos volantes y noticias; gracias por su atención; se contestará por correo.

Madrid.—E. S.—Queda hecho lo que desea en su carta; se consulta.

Cáceres.—E. de la R.—Recibida carta; se contestará á la consulta.

Alicante.—J. F.—Enterado de su carta; se contestará por correo.

Segovia.—T. C.—Idem íd. íd.

Cádiz.—F. G.—Oportunamente le fué remitido el recibo que desea.

Arnedillo.—B. G. H.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1891; se entregó el correspondiente recibo.

Puentedeume.—F. S. C.—Se remitirá el libro que reclama.

Almería.—M. H.—Anotada su suscripción; se contestará por correo.

Alhambra.—J. C.—Recibida carta; espero cumpla lo que promete.

Bilbao.—M. C.—Enterado de su carta; se contestará por correo.

Burgo.—C. J. L.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Benjama.—F. S.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite el periódico hasta fin de Enero de 1891 y el oportuno recibo.

Valdelecha.—S. C.—Se contesta por correo.

Jamaina.—J. G.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.

Jerez de los Caballeros.—F. M.—Idem íd. íd.

Puebla de Vallés.—J. de Z.—Recibida carta; se contesta por correo.

Segovia.—L. A. R.—Idem íd. íd.

Mirabel.—M. A. M.—Quedan remitidos los programas que pide.

Gumiar.—P. H.—De conformidad con cuanto dice en su carta; dispense la falta.

Gracia.—M. B.—Recibida carta; se contesta por correo.

Ubeda.—J. R. G.—Idem íd. íd.

Lopera.—P. T. R.—Queda remitido el número y prospecto que pide.

Grañena de las Garrigas.—M. D.—Enterado de su carta; se contesta por correo; espero cumpla lo que promete.

Alaya.—V. P. S.—Recibida carta; se contestará por correo.

Pamplona.—D. J.—Idem íd. íd.

Requena.—J. A.—Enterado de su carta; se contestará por correo.

Torre de Esteban Hambrán.—C. S.—Idem íd. íd.

Pozuelo del Rey.—M. N.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.

MADRID: 1890.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

La Edad Dichosa

Revista de instrucción y recreo para Niños y Niñas.

La Edad Dichosa se publica los días 8, 15 y 22 de cada mes.

La Edad Dichosa

consta de 16 páginas, á dos columnas, de excelente impresión.

La Edad Dichosa

está ilustrada con magníficos grabados originales de los mejores artistas.

La Edad Dichosa

está redactada por literatos de gran renombre.

La Edad Dichosa

regala mensualmente lindísimos cromos, hechos expresamente para esta publicación.

La Edad Dichosa

publica en un cuadro de honor los retratos de sus suscritores que se distinguen en la solución de problemas y adivinanzas.

La Edad Dichosa

sólo cuesta 15 pesetas al año en Madrid, y 16 en provincias.

La Edad Dichosa

es un periódico útil, agradable y conveniente para los niños de ambos sexos.

La Edad Dichosa

tiene su Administración en Madrid, Ocaña y C.ª, Caballero de Gracia, 19 y 21.

La Edad Dichosa

se suscribe en dicha Administración y en las principales librerías.

PERMUTA

La desea un Maestro con 825 pesetas de personal y 375 por retribuciones. Dirigirse al Profesor de Valdilecha (Madrid).

HIGIENE INFANTIL

por

D. AUGUSTO PÉREZ PERCHÉT.

MATERIAS DE QUE TRATA:

Idea general.—La respiración.—El aparato digestivo.—Necesidad de los alimentos.—Destino de los alimentos.—El alimento perfecto.—Alimentos minerales, plásticos y digestivos.—Higiene alimenticia.—Las comidas.—Diversidad de alimentos.—Las bebidas y el tabaco.—La limpieza del individuo.—El sueño.—Higiene del vestido.—El ejercicio.—La casa.—Calor y frío.—Accidentes.—La farmacia y la medicina del hogar.

Un tomito en 8.º encuadernado en cartón 5'50 pesetas ejemplar y 5 pesetas docena. Véndese en la librería de sus editores J. y A. Bastinos, Barcelona, y en las demás de España y América.

REVISTA CONTEMPORANEA

Esta interesante Revista se publica dos veces al mes, en cuadernos de 112 páginas, formando cada tres meses un abultado volumen de cerca de 700 páginas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid: Tres meses, 7,50 pesetas.—Seis meses, 15 ídem.—Un año, 30 ídem.

Provincias: Tres meses, 8 pesetas.—Seis meses, 15 ídem.—Un año, 30 ídem.

Se suscribe en las librerías de Gutenberg, Príncipe, 14, y F.ª, Carrera de San Jerónimo, 2.

Número suelto, 2 pesetas en toda España.

EL FACILITADOR

MÉTODO DE LECTURA

POR DON HIPÓLITO MUR Y GERMES,

Profesor de primera enseñanza.

Aprobado para que sirva de texto en las Escuelas por Real orden de 30 de Enero de 1889.

Consta de 46 páginas en 8.º de buen papel y esmerada impresión, y se vende al precio de 50 céntimos de peseta cada ejemplar y á 4,50 la docena. Los pedidos deben hacerse á la Administración de este periódico, Barco, 20, pral., Madrid.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR D. MARTÍN FERREIRO

Este excelente mapa, que es de todos los publicados asta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho. Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías á CUARENTA REALES.

A los suscritores á «El Magisterio Español» (mediante contrato hecho con el editor), á precio de TREINTA REALES en la Administración de este periódico, y TREINTA Y CUATRO REALES remitiéndole á provincias.

PROPAGANDA GIMNASTICA

por D. José Sánchez y González de Somoano, Director de los Gimnasios establecidos en esta Corte en la calle de Alcalá, números 7 y 80.

Esta obra, que recopila cuanto se ha dicho en el Congreso de los Diputados acerca de la Conveniencia de que fuera declarada oficial la enseñanza de la gimnasia, y demuestra la importancia higiénica y la saludable influencia que en el desarrollo armónico del organismo ejercen los ejercicios gimnásticos, de equitación y esgrima, se halla de venta, al precio de una peseta ejemplar, en las principales librerías de esta capital y en la Administración de este periódico.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 10.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º impar.—Los ídolos de barro (estreno).—El cense.

El estreno de *Los ídolos de barro*, anunciado para esta noche, promete, según nuestras noticias, ser un acontecimiento teatral. Existe gran interés por conocerla.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Mil duros y mi mujer.—Militares y paisanos.

La obra *Militares y paisanos* obtiene todas las noches una esmeradísima ejecución, propia de la compañía que dirige el aplaudido actor Sr. Mario.

PRINCESA.—A las ocho y media.—F. 33 de abono.—Turno 3.º.—Serafina la devota.—Baile.

La preciosa obra *Serafina la devota*, á petición de muchísimas personas, ha vuelto á aparecer en escena en este afortunado coliseo, donde se rinde verdadero culto al arte dramático. El público, muy numeroso y distinguido, gusta cada vez más de las bellezas de esta obra y de las filigranas de su ejecución.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las dos princesas.

El variado programa del Sr. Berges y la esmerada interpretación de todas las obras que representa lleva á este coliseo cada noche mayor concurrencia.

LARA.—A las ocho y media.—3.ª serie.—Turno 2.º—Mademoiselle.—Los cortos de genio (estreno).

De Cádiz al Puerto.—(Segundo acto.)

Es uno de los teatros más concurridos en esta temporada. El género cómico tiene en sus tablas excelentes cultivadores, y las graciosísimas obras que representan causan las delicias del público.

APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—El motín de Aranjuez.—Novillos en Polvoranca.—La leyenda del monje.

La leyenda del monje ha llevado la animación y el entusiasmo á este coliseo. Los Sres. Arniches y Canó y el Sr. Chapi obtuvieron una ovación.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Las manzanas del vecino.—Calderón.—Los forasteros.—Veinte muñecos por barba ó el fin de los mormones.